

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022-00007-00

Procede el despacho conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso a proferir la respectiva orden de ejecución, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

EL BANCO DE BOGOTA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra MARLENY BARRAGAN RAMIREZ, solicitando la ejecución de por las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda contenidas en el pagaré 41592841

La orden de pago fue emitida el 24 de enero de 2022, en la forma como se pidió en el libelo de demanda y notificada a la demandada en los términos de Decreto 806 de 2020 el 27 de enero de 2022.

Como dentro del término no se solucionó la obligación ni se presentaron excepciones de mérito y el título base de ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, se hace procedente su ejecución y a ello se procede.

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago proferido el 24 de enero de 2022.
2. Practíquese la liquidación del crédito, para lo cual se previene a las partes para que conforme al artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, la presenten en su oportunidad.
3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas la suma de \$4.000.000.00 en que se estiman las agencias en derecho.
- 3.- Avalúense y remátense los bienes que se embarguen y entréguese los dineros hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

RESUELVE:

NOTIFÍQUESE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFAÑADOR
Juez